DocuSign Envelope ID: 89917E1F-C044-44AD-9E18-329DA358CE90

CONTRATO DE COMODATO

003-2022

362 de 2022-IDEAM

COMODANTE: **ECOPETROL S.A.**

COMODATARIO: **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM**

PLAZO: **CINCO (5) AÑOS**

Entre **ECOPETROL S.A.** (en adelante el **COMODANTE**), creada por autorización de la Ley 165 de 1948 y modificada su estructura orgánica mediante el decreto 1760 de 2003 y la ley 1118 de 2006 como Sociedad de economía mixta, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, con NIT 899.999.068-1,con domicilio principal en Bogotá D.C., que para los efectos de este contrato se denominará **EL COMODANTE**, representada legalmente por **TEÓFILO PINEDA ESTRADA,** mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.804.191 de Bogotá, quien actúa en su condición de APODERADO GENERAL de ECOPETROL S.A., facultado para suscribir el presente contrato de comodato de conformidad con el PODER GENERAL que fue conferido en la escritura pública No. 1535 del 17 de julio de 2019, otorgada en la Notaría Treinta (30) del Círculo de Bogotá D.C. y por otra el **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM**, representado por **DALIA INÉS OLARTE MARTÍNEZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 63.555.795 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de Secretario General de Entidad Descentralizada, según da cuenta resolución No. 0066 de 25 de enero de 2022, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL COMODATARIO,** se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian, y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones legales aplicables a la materia de qué trata el presente acto jurídico, en especial las contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil (salvo lo que de manera especial se pacte en el presente documento), previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
2. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el Artículo 6°, el Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

DocuSign Envelope ID: 89917E1F-C044-44AD-9E18-329DA358CE90

el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

3. Que el IDEAM y ECOPETROL suscribieron el Convenio Especifico No. 3048714 de 2022 (Numeración ECOPETROL) – No. 348 de 2022 (Numeración IDEAM), bajo el objeto de "Contribuir en la generación de información meteorológica a través del Sistema Nacional de Radares con el fin de prever riesgos a la infraestructura económica y social por eventos climáticos extremos que se puedan presentar en áreas de interés de Ecopetrol", y que como parte de las obligaciones de las partes; ECOPETROL entregará título de COMODATO el lote donde se ubica y opera el radar meteorológico de Barrancabermeja y el IDEAM destinará bien objeto del Comodato para los fines exclusivos de lo establecido en el citado convenio.

4. Que **EL COMODANTE** como Sociedad de Economía Mixta, autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, perteneciente al sector descentralizado por servicios, forma parte integrante de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional.

5. Que según el Artículo 5° numeral de los Estatutos, **EL COMODANTE** está facultado tanto para participar "… en la realización de actividades científicas y tecnológicas relacionadas con su objeto social o con las actividades complementarias, conexas o útiles al mismo, así como realizar su aprovechamiento y aplicación técnica y económica", como para "… el adelantamiento de programas sociales para la comunidad, especialmente con la que se encuentre radicada en los sitios donde tiene influencia LA SOCIEDAD"

6. Que considerando lo dispuesto en el Decreto Ley 1760 de 2003 y en sus Estatutos, **EL COMODANTE** participa en la implementación de programas y proyectos de carácter educativo, investigativo, social y cultural, mediante la capacitación, promoción, fomento y el fortalecimiento institucional, dirigidos a beneficiar especialmente a la población más vulnerable, como alternativa social para mejorar las condiciones de bienestar en la comunidad.

7. Que, **EL COMODATARIO** fue creado mediante la ley 99 de 1993 y forma parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA) de Colombia. **EL COMODATARIO** como establecimiento público adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se organizó y estableció a través del Decreto 1277 de 1994, modificado por el Decreto 291 de 2004. **EL COMODATARIO** está encargado del manejo de la información científica, hidrológica, meteorológica y todo lo relacionado con el medio ambiente en Colombia.

8. Que el artículo 2.2.8.7.2.2. numeral 8º del decreto 1076 de 2015 faculta al **COMODATARIO** a celebrar contratos y convenios con personas naturales o jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, incluidas las entidades sin ánimo de lucro, que permitan el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas en la ley.

9. Que **EL COMODANTE** y **EL COMODATARIO** son Entidades Estatales, cuyos fines, según el Artículo 2° de la Constitución Política son "… servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

10. Que es del interés del **COMODANTE y COMODATARIO**: i) contribuir al monitoreo y seguimiento de la variabilidad espacial y los patrones de precipitación de forma remota sobre grandes extensiones y con una buena resolución espacial y temporal siendo parte fundamental del Sistema

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

DocuSign Envelope ID: 89917E1F-C044-44AD-9E18-329DA358CE90

de Alertas Tempranas del país; ii) Propiciar sinergias que desencadenen procesos predictivos en lo ambiental y que generen beneficio social y económico a la comunidad; iii) Mejorar y modernizar la infraestructura y la capacidad técnica para el monitoreo de variables hidrometeorológicas; iv) Detectar fenómenos naturales de carácter hidrometeorológico para la generación de alertas tempranas, mitigando así los impactos negativos y potenciando la productividad en la región; y v) Optimizar la generación de información en tiempo real para la toma de decisiones, por parte de las entidades competentes en materia de prevención y atención de desastres de origen hidrometeorológico.

11. Que se encontró justificado, pertinente, conveniente y viable entregar al **COMODATARIO** el Lote de 400 metros cuadrados (400 m^2) que forma parte de uno de mayor extensión denominado LOTE CONCESIÓN DE MARES, ubicado en el corregimiento de El Centro, en jurisdicción del Municipio de Barrancabermeja, distinguido con la cédula catastral No. 68081050000000001000100000000, según consta en la escritura pública No. 2568 del 21 de junio de 1954, otorgada en la Notaria Segunda del Círculo de Bogotá, la cual fue debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-43284, bajo la figura de COMODATO, a la luz de lo preceptuado por el artículo 38 de la Ley 9 de 1989.

CLAUSULAS:

PRIMERA - OBJETO: **EL COMODANTE** entrega al **COMODATARIO** y éste recibe, a título de Comodato o Préstamo de Uso, el bien que se describe a continuación: Lote que forma parte de uno de mayor extensión denominado LOTE CONCESIÓN DE MARES, ubicado en el corregimiento de El Centro, en jurisdicción del Municipio de Barrancabermeja, distinguido con la cédula catastral No. 68081050000000001000100000000, el cual fue adquirido por EL COMODANTE mediante DONACIÓN, según consta en la escritura pública No. 2568 del 21 de junio de 1954, otorgada por la Notaria Segunda del Círculo de Bogotá, la cual fue debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. **303-43284.**

PARÁGRAFO: ALCANCE El presente inmueble entregado en **COMODATO** cuenta con un área de **Cuatrocientos Metros Cuadrados (400 m2)**, y está delimitado geográficamente por las siguientes coordenadas: del punto (1) N 1258395, E 1034796, al punto (2) N 1258415 E 1034801 con una distancia 20,1 m; del punto (2) N 1258415 E 1034801, al punto (3) N 1258412 E 1034820 con una distancia 19,7 m; del punto (3) N 1258412 E 1034820, al punto (4) N 1258391 E 1034816 con una distancia 20,6 m; del punto (4) N 1258391 E 1034816, al punto (1) N 1258395, E 1034796 con una distancia de 19,8 m; coordenadas proyectadas en Datum Magna, origen Bogotá, y que hace parte de un predio de mayor extensión denominado LOTE CONCESIÓN DE MARES identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-43284.

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

DocuSign Envelope ID: 89917E1F-C044-44AD-9E18-329DA358CE90

PARÁGRAFO. - **Estado de los bienes:** Las partes manifiestan que a la firma del presente documento han realizado, conjunta o separadamente, el respectivo estudio de títulos del bien entregado en **COMODATO**, y de igual modo hacen constar que este se encuentra saneado y libre de invasiones.

SEGUNDA - FINALIDAD DEL COMODATO: El COMODATARIO se obliga a usar y utilizar el inmueble recibido en calidad de **COMODATO**, única y exclusivamente para mantener operando el radar meteorológico de Barrancabermeja que hace parte de la Red Nacional de Radares meteorológicos de Colombia. La infraestructura del radar se compone de una caseta donde se encuentran instalados equipos propios del radar, una torre de 25 metros de altura sobre la cual se encuentra el radomo (5.08 m) que contiene la antena del radar, una UPS, tanque de almacenamiento de combustible y un encerramiento en malla.

TERCERA - PLAZO: El presente Contrato de Comodato tendrá una duración de CINCO (5) AÑOS contados a partir del día **31 de Julio de 2.022**. Las partes de mutuo acuerdo podrán prorrogar el plazo establecido en esta cláusula dejando constancia escrita de ello. No obstante, el COMODANTE podrá, de manera anticipada, dar por terminado el presente contrato antes de la fecha de vencimiento del plazo de duración, cuando se presente una necesidad imprevista y urgente o por cualquiera de las causales prevista en la cláusula cuarta del presente contrato que, a su juicio, hagan necesaria la restitución anticipada del bien.

CUARTA - CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA: EL COMODANTE o **EL COMODATARIO** podrán dar por terminado el presente **COMODATO,** sin que haya lugar a indemnización o reconocimiento económico alguno, antes del vencimiento del plazo acordado y con el fin de exigir la restitución o el recibo de los inmuebles en los siguientes casos:

a) Por cambio de la destinación del inmueble aquí estipulada.
b) Por vencimiento del plazo sin que se haya prorrogado.
c) Cuando las condiciones contractuales o circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato, hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente para cualquiera de las partes.
d) Cuando el objeto contractual desaparezca.
e) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público se imponga.
f) Por decisión anticipada del **COMODANTE**, en caso de incumplimiento del **COMODATARIO,** de conformidad con las disposiciones contractuales y legales aplicables.
g) Por mutuo acuerdo entre las partes.
h) Por disolución de la persona jurídica del **COMODATARIO.**
i) Por incapacidad financiera del mismo, la cual se presume si el **COMODATARIO** entra en concordato, liquidación obligatoria, embargo judicial (para el de embargo, se procederá con el respectivo análisis de riesgos) e intervención por autoridad competente.
j) En los casos previstos en el artículo 2205 del Código Civil.

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

DocuSign Envelope ID: 89917E1F-C044-44AD-9E18-329DA358CE90

k) **EL COMODATORIO** también podrá dar por terminado el presente contrato, en la medida que existan, debidamente justificadas, dificultades que le impidan desarrollar su misión.
l) En los demás casos consagrados en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cualquier proceso de terminación y correspondiente entrega del inmueble, se enviará una comunicación al COMODATARIO con (30) días calendario de anticipación a la iniciación del mismo, en el que señalarán tiempos y condiciones para su entrega definitiva.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los casos de restitución del inmueble y demás elementos objeto de este **COMODATO,** el **COMODATARIO** se obliga a retirar, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que el **COMODANTE** se lo exija o a la fecha de terminación de este **COMODATO** los **elementos** que sean de su propiedad.

Vencido el plazo anterior, **EL COMODANTE** queda plenamente facultado para, con cargo y por cuenta y riesgo del **COMODATARIO**, disponer **a su almacenamiento, retiro y/o desecho, según las facilidades de las cuales se disponga, sin lugar al pago o reconocimiento económico alguno por concepto de tales bienes.**

PARÁGRAFO TERCERO: La terminación anticipada del presente contrato, cualquiera que sea su causa, en ningún caso dará lugar a indemnización, expensa o reconocimiento económico alguno a favor del **COMODATARIO.**

QUINTA - OBLIGACIONES DEL COMODANTE: Son obligaciones especiales del **COMODANTE** las siguientes:

a) Entregar al **COMODATARIO** el inmueble objeto de comodato.
b) Conceder el uso y goce del bien inmueble entregado en comodato.
c) No variar la destinación del bien de acuerdo con lo propuesto en el contrato de comodato.
d) Facilitar los medios necesarios para que el COMODATARIO puede cumplir con la destinación de los bienes y demás obligaciones a ellos inherentes.
e) Suscribir la correspondiente actas de entrega del comodato.
f) Atender las peticiones o sugerencias del COMODATARIO.

SEXTA - OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: Son obligaciones especiales las siguientes:

a) Cuidar y mantener el predio recibido en Comodato, respondiendo por todo daño que sufra, salvo aquellos deterioros normales por su buen uso o paso del tiempo.
b) No entregar total ni parcialmente el predio objeto del Comodato a persona distinta del **COMODANTE**, ni utilizarlo para propósitos diferentes a la finalidad del Comodato pactada en este documento.

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

DocuSign Envelope ID: 89917E1F-C044-44AD-9E18-329DA358CE90

c) Restituir al **COMODANTE** el predio entregado en Comodato, una vez terminado el plazo de duración del presente contrato ó cuando éste lo requiera de manera anticipada, según lo establecido en el presente documento.
d) Dar el uso al bien inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de comodato.
e) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que se advierta en el desarrollo de contrato de comodato.
f) Atender las peticiones o sugerencias realizadas por el COMODANTE por medio del SUPERVISOR

SEPTIMA - MEJORAS Y ADICIONES: Cualquier mejora que se realice al predio entregado en Comodato, pasará a ser de propiedad del **COMODANTE**, sin que esté obligado a compensar al **COMODATARIO** su valor.

OCTAVA - DERECHO DE RETENCIÓN: **EL COMODATARIO** renuncia a ejercitar cualquier eventual derecho de retención sobre el predio y se obliga, además, a emplear el mayor cuidado en su adecuado mantenimiento y conservación, lo cual será de su cargo.

NOVENA - CESIÓN DEL CONTRATO: Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente contrato de comodato.

DÉCIMA – ADMINISTRACIÓN Y GESTORÍA (INTERVENTORIA): **EL COMODANTE**, designará el personal (propio o contratado) que adelantará las funciones de Administración y Gestión de Contratos (o Interventoría) que sea necesario para asegurar el desarrollo, la ejecución y el cumplimiento de las responsabilidades, compromisos y obligaciones pactadas, de acuerdo con las funciones que establezcan las normas internas de **ECOPETROL S.A.** para dichos cargos. El Gerente de Operaciones de Desarrollo y Producción asigna al funcionario BEATRIZ IBAÑEZ GONZALEZ identificado con el registro interno E0009438, la función de Coordinación del presente Contrato.

Por parte del COMODATARIO, el seguimiento o supervisión del contrato será ejercida por el Jefe de la Oficina del Servicio de Pronósticos y Alertas o por quien haga sus veces o el funcionario que se designe por parte del ordenador del gasto, para lo cual bastará la comunicación efectuada por la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con la solicitud de la dependencia, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como el manual de supervisión e interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993

DECIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS O CONTROVERSIAS: En el caso de diferencias, conflictos o disputas relacionados con la interpretación, ejecución y aplicación de este Contrato, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos regulados legalmente.

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

DocuSign Envelope ID: 89917E1F-C044-44AD-9E18-329DA358CE90

DECIMA SEGUNDA – MODIFICACIONES: cualquier modificación que se requiera al presente Contrato deberá acordarse previamente y elevarse por escrito con la suscripción de las Partes.

DÉCIMA TERCERA– NOTIFICACIONES: Para los efectos descritos en el presente contrato, las **PARTES** manifiestan que recibirán cualquier comunicación o comunicaciones en las siguientes direcciones:

ECOPETROL
Carrera 13 No. 36-24, Edificio Ecopetrol de Bogotá.
Contacto: Departamento de Gestion de Tierras y Control de Activos Fijos
Teléfono: 310-3158600 y/o 018000918418 Línea Nacional Opción 7-1
Correo electrónico: teofilo.pineda@ecopetrol.com.co

IDEAM
Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C.
Teléfonos de contacto: 3527160 Ext: 1300, 1330
Correo electrónico: juridica@ideam.gov.co, servicio@ideam.gov.co

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2.022

EL COMODANTE

DocuSigned by:
Teófilo Pineda Estrada
3170C32945DE45E...

TEÓFILO PINEDA ESTRADA
APODERADO GENERAL
ECOPETROL S.A.

EL COMODATARIO

DocuSigned by:
EF5F046892BB454...

DALIA INÉS OLARTE MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL
INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.